



## REGLAMENTO PARA LÍNEA DE CRÉDITO MULTISECTORIAL

### A. OBJETIVO

La Línea de Crédito Multisectorial tiene como objetivo proporcionar recursos a mediano plazo a Instituciones Crediticias Intermediarias (ICI) para que esta a su vez financie a personas naturales y jurídicas, micro, pequeña, mediana y gran empresa, para el financiamiento de actividades del sector productivo destinados a proyectos nuevos o existentes.

### B. USO DE LOS RECURSOS

Los recursos de la Línea de Crédito se emplearán para atender solicitudes de crédito de actividades que cumplan con los reglamentos de las diferentes ventanillas de crédito, como: capital de inversión, capital de operaciones, arrendamiento financiero, PYMES y MIPES, que realicen actividades productivas, también servicios y comercio relacionado con el sector productivo.

Asimismo, se podrán "re-financiar" créditos otorgados con recursos de la ICI que originalmente fueron destinados al financiamiento de actividades productivas, hasta un 25% del crédito con recursos BDP SAM y 25% con recursos de la ICI pari-pasu, el 50% restante financiado por el BDP SAM será destinado como capital fresco a reactivar la actividad productiva del prestatario, luego de una evaluación caso por caso. Se podrán reprogramar operaciones de crédito que tengan una calificación de riesgo "A", "B", y "C".

### A. LIMITACIONES

1. Con los recursos de la Línea de Crédito Multisectorial no se podrán financiar bienes, servicios y actividades que se encuentran detalladas en los respectivos reglamentos y/o contratos de créditos.

### B. APORTE DE CONTRAPARTE

Con los recursos de la Línea de Crédito se podrá financiar hasta el 100% del capital que demande el proyecto o actividad en las ventanillas de crédito para capital de

APROBADO POR	ACTA DE DIRECTORIO	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO	VIGENCIA A PARTIR DEL	NUMERO DE PAGINA
PARA APROBACIÓN DEL COMITÉ DE NEGOCIOS	/2009	/2009	/0 /2009	1



## REGLAMENTO PARA LÍNEA DE CRÉDITO MULTISECTORIAL

inversión, operaciones o arrendamiento financiero. Para las ventanillas de Pyme y Mipe se podrá financiar hasta el 80% del crédito.

### C. REQUISITOS DE APLICACIÓN

Para aplicar a los recursos de esta Ventanilla, la ICI deberá presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud de Crédito (formulario "A2")
2. Documentación adicional que sea requerida por el BDP SAM
3. Suscribir el contrato de crédito específico correspondiente bajo línea de crédito.

### D. CONDICIONES FINANCIERAS

#### 1. Moneda

Los desembolsos de los recursos de crédito se efectuarán en Bolivianos, de acuerdo a la disponibilidad de fondos del BDP SAM. El pago de comisiones, multas, intereses, amortizaciones de capital y otros, se efectuarán en la moneda pactada. La ICI deberá desembolsar al prestatario final en la misma moneda.

#### 2. Monto

Todas las solicitudes de crédito necesitarán la "no-objeción" del Directorio de BDP SAM o del Comité respectivo por delegación, y del organismo financiador, cuando corresponda.

El monto máximo que podrá ser utilizado para refinanciar una operación será de hasta el 25% del monto del crédito con recursos BDP SAM. El otro 25% podrá ser refinanciado con recursos propios de la ICI pari-pasu.

En el caso de que se refinancien operaciones originalmente financiadas por BDP SAM, la entidad de intermediación financiera deberá cancelar el crédito a ser refinanciado.

APROBADO POR	ACTA DE DIRECTORIO	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO	VIGENCIA A PARTIR DEL	NUMERO DE PAGINA
PARA APROBACIÓN DEL COMITÉ DE NEGOCIOS	/2009	/2009	/0 /2009	2



## REGLAMENTO PARA LÍNEA DE CRÉDITO MULTISECTORIAL

### 3. Plazo

El plazo para la amortización de los créditos otorgados bajo esta línea de crédito será de cinco (5) años, que incluye hasta un (1) año de gracia para el pago de capital.

Si los proyectos a financiar requieren de plazos mayores al establecido, la ICI podrá requerir dichos recursos a través de las diferentes ventanillas del BDP, o en su defecto podrá financiar con sus propios recursos por el plazo excedentario.

### 4. Tasa de interés

De acuerdo a la Política de Tasas de Interés del BDP SAM (TIA), la tasa de interés que se aplique a la ICI, será variable y estará compuesta por la Tasa de Referencia (TRE) más un margen financiero fijo, la misma que será publicada mensualmente en la página Web del BDP SAM.

La TIA se establecerá al inicio de cada periodo del servicio de la deuda, estará vigente hasta el siguiente vencimiento y variará para cada periodo en función a las fluctuaciones que experimente la tasa base hasta el final del crédito.

El spread de la ICI se regirá a lo establecido en cada uno de los reglamentos de crédito según sea el destino y clasificación de las unidades productivas. La ICI deberá informar al BDP SAM su spread a través del reporte electrónico de 3C.

### 5. Servicio de la deuda

El servicio de la deuda del cliente con la ICI deberá estar en función al ciclo productivo del sector al que se apliquen los recursos, con el fin de adecuar el repago del crédito a la generación de fondos de los proyectos financiados.

El servicio de la deuda del crédito entre el BDP SAM y la ICI será anual para capital y semestral para intereses. Se elaborará un sólo plan de pagos y se contará a partir del primer desembolso parcial de la Línea de Crédito.

APROBADO POR	ACTA DE DIRECTORIO	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO	VIGENCIA A PARTIR DEL	NUMERO DE PAGINA
PARA APROBACIÓN DEL COMITÉ DE NEGOCIOS	/2009	/2009	/0 /2009	3



## REGLAMENTO PARA LÍNEA DE CRÉDITO MULTISECTORIAL

### E. PLAZO DE UTILIZACIÓN DE LA LÍNEA

La ICI tendrá un plazo de utilización de 90 días calendario para realizar las solicitudes de desembolso al BDP SAM. Transcurrido este plazo los recursos no utilizados podrán ser re-asignados a otras entidades financieras que lo requieran. Este plazo podrá ser ampliado por un plazo adicional a requerimiento escrito de la entidad financiera.

### F. LÍNEA DE CRÉDITO REVOLVENTE.-

La Línea de Crédito Multisectorial tendrá carácter revolvente, vale decir que la ICI, después de amortizar las cuotas, podrá requerir nuevos desembolsos en función al margen existente de la línea.

### 6. Desembolsos fuera de término y desvío de recursos

Se cobrará una penalidad equivalente al 50% de los intereses corrientes, por los importes desembolsados fuera de término establecidos en cada uno de los reglamentos de ventanilla.

En caso de evidenciarse desvío de recursos, la ICI pagará una comisión del 1,5% fijo sobre el monto desviado, a partir de la fecha de desembolso, debiendo la ICI devolver el monto utilizado en otro destino en un plazo de 48 horas de la fecha de notificación.

### 7. Pagos anticipados

Los pagos anticipados producto de la cancelación anticipada de los recursos del beneficiario final, o por los créditos que sean calificados en categorías de riesgo "H" deberán ser solicitados con al menos diez (10) días hábiles de anticipación, y se aplicarán conforme lo especifique la ICI: a la(s) última(s) cuota(s), siguiente(s) cuota(s) o a prorrata.

Los pagos anticipados, que no se originen en la cancelación anticipada del beneficiario final de los recursos o no sean por créditos calificados en categoría de

APROBADO POR	ACTA DE DIRECTORIO	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO	VIGENCIA A PARTIR DEL	NUMERO DE PAGINA
PARA APROBACIÓN DEL COMITÉ DE NEGOCIOS	/2009	/2009	/0 /2009	4



## REGLAMENTO PARA LÍNEA DE CRÉDITO MULTISECTORIAL

riesgo "H", deberán ser solicitados al menos con noventa (90) días calendario de anticipación.

### 8. Imputación de pagos

El BDP SAM imputará los pagos que efectúe la ICI en el siguiente orden: gastos y cargos, intereses moratorios, comisiones, intereses ordinarios, amortizaciones a capital.

### 9. Fecha de cobro

El BDP SAM fijará una fecha al mes para efectuar el cobro de las amortizaciones de capital y el pago de intereses, aspecto que se determinará en el contrato de crédito.

Es obligación de la ICI, como deudora del BDP SAM, cumplir estrictamente con la amortización oportuna del capital que le fuera desembolsado más los intereses devengados, comisiones y otros, en los plazos, fechas y condiciones establecidas en los respectivos contratos, independientemente del pago que pudiera realizar o no su cliente.

Para el efecto, deberá realizar el abono correspondiente, en las cuentas corrientes respectivas que el BDP SAM mantiene en el Banco Central de Bolivia, hasta horas 12 a.m.

En caso de que en la fecha estipulada, la ICI no hubiera realizado el pago correspondiente, hasta el siguiente día hábil, el BDP SAM podrá debitar las cuentas que la ICI mantiene en el Banco Central de Bolivia u otra entidad financiera, por el monto adeudado de capital, intereses, comisiones y otros, de acuerdo a la autorización mediante carta notariada que la ICI haya otorgado a estas entidades (formulario F).

### 10. Desembolsos

La ICI podrá solicitar desembolsos parciales o totales de la línea de crédito asignada, bajo las siguientes modalidades:

1. Modalidad individual.- Haya perfeccionado los documentos con el prestatario y requiera el desembolso.

APROBADO POR	ACTA DE DIRECTORIO	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO	VIGENCIA A PARTIR DEL	NUMERO DE PAGINA
PARA APROBACIÓN DEL COMITÉ DE NEGOCIOS	/2009	/2009	/0 /2009	5



## REGLAMENTO PARA LÍNEA DE CRÉDITO MULTISECTORIAL

2. Modalidad Masiva.- Solicita un monto de dinero y comienza a realizar los desembolsos a clientes individuales, en este caso la ICI debe realizar los desembolsos dentro de los plazos establecidos en los reglamentos de cada ventanilla de crédito.

Respecto a los recursos que sean recuperados por cancelaciones de los créditos otorgados bajo esta modalidad, la línea tendrá carácter revolving, es decir que los recursos recuperados podrán ser utilizados nuevamente por la ICI dentro las condiciones establecidas en cada uno de los reglamentos de crédito para su recolocación.

### 12. Comunicación de los desembolsos

El BDP SAM comunicará a la ICI, la fecha de abono en su cuenta de cada desembolso, enviando copia del contrato de crédito suscrito, el respectivo comprobante del BCB y el plan de pagos del crédito.

### 13. Desembolso al subprestatario

Una vez que el BDP SAM desembolse parcial o totalmente el crédito a la ICI bajo la modalidad individual, ésta tiene la obligación de desembolsar al prestatario final el mismo monto en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

## G. Riesgo crediticio

*El riesgo crediticio de los préstamos otorgados por la ICI, con recursos financieros del BDP SAM, será de exclusiva responsabilidad de la ICI, correspondiéndole efectuar la evaluación de la viabilidad de los proyectos de sus clientes, verificar la existencia de fuentes adecuadas de repago del crédito, realizar de manera efectiva el control, seguimiento y verificación de la situación del riesgo crediticio y la correcta utilización de los recursos de cada préstamo en particular.*

*La ICI tiene la obligación como deudora del BDP SAM, de cumplir estrictamente con la amortización oportuna del capital que le fuera desembolsado más los intereses devengados, comisiones y otros, en los plazos, fechas y condiciones establecidas en*

APROBADO POR	ACTA DE DIRECTORIO	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO	VIGENCIA A PARTIR DEL	NUMERO DE PAGINA
PARA APROBACIÓN DEL COMITÉ DE NEGOCIOS	/2009	/2009	/0 /2009	6



## REGLAMENTO PARA LÍNEA DE CRÉDITO MULTISECTORIAL

*los respectivos contratos, independientemente a que realice la cobranza a su cliente o del pago que pudieran realizar sus prestatarios.*

### H. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La ICI deberá controlar la correcta aplicación de los recursos del crédito y la realización de las inversiones mediante inspecciones continuas, manteniendo un adecuado sistema de información y documentando todos los antecedentes en la respectiva carpeta del cliente.

La carpeta de crédito del prestatario de la ICI, además de contar con la documentación exigida por la ASFI, deberá contener:

1. Contrato de crédito entre la ICI y el prestatario, con las condiciones que establezcan los reglamentos, normas generales, contratos del BDP SAM, con las formalidades de ley y el correspondiente registro e inscripción de las garantías.
2. Informes de las visitas periódicas de inspección, debidamente documentados (en lo posible con fotografías) y que hayan sido aprobados por la Gerencia de Créditos de la ICI o la instancia que corresponda.
3. Papeletas de desembolso de la ICI a su prestatario, de los recursos del BDP SAM y del aporte de contraparte de la ICI, cuando corresponda.
4. Toda otra documentación que establezcan las normas reglamentarias vigentes.

Todos estos documentos deberán mantenerse actualizados en la carpeta del cliente, pudiendo el BDP SAM solicitar una copia de los mismos, en cualquier momento.

### I. INFORMACIÓN AL BDP SAM

La ICI deberá enviar al BDP SAM la siguiente información:

1. Conformidad de Desembolso (formulario "D"), dentro de los 5 días hábiles posteriores de la fecha de cada desembolso realizado por el BDP SAM.

APROBADO POR	ACTA DE DIRECTORIO	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO	VIGENCIA A PARTIR DEL	NUMERO DE PAGINA
PARA APROBACIÓN DEL COMITÉ DE NEGOCIOS	/2009	/2009	/0 /2009	7



## REGLAMENTO PARA LÍNEA DE CRÉDITO MULTISECTORIAL

2. Estructura de Financiamiento Ejecutada (formulario "C"), dentro de los 90 días de la fecha de cada desembolso realizado por el BDP SAM para las ventanillas de capital de inversión, operación y arrendamiento financiero.
3. Reporte de saldos de cartera para conciliación (formulario "H"), en forma mensual y hasta el décimo (10) día del mes siguiente al transcurrido, tanto en impreso como a través del módulo de conciliaciones automatizado (3 capas) del BDP SAM.
4. Opinión expresa de los Auditores Externos de la ICI sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales, cumplimiento de los reglamentos, la calificación de riesgo de los prestatarios de la cartera de créditos otorgados con recursos del BDP SAM, la correcta utilización de dichos recursos con su respectivo respaldo documentario y la verificación del contenido de las carpetas de acuerdo a lo establecido por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), dentro de los 120 días de concluido el cierre de gestión.
5. Información financiera de la ICI, según corresponda en forma bisemanal, mensual, semestral o anual de acuerdo a los plazos establecidos.

Toda otra información adicional que sea requerida por el BDP SAM y las observaciones a la información recibida deberán ser enviadas en un plazo máximo de 15 días calendario de la fecha de su requerimiento.

### J. SANCIONES

El incumplimiento de las condiciones contractuales, reglamentos y normas de BDP SAM dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en las Normas Generales de Crédito y en los respectivos contratos.

APROBADO POR	ACTA DE DIRECTORIO	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO	VIGENCIA A PARTIR DEL	NUMERO DE PAGINA
PARA APROBACIÓN DEL COMITÉ DE NEGOCIOS	/2009	/2009	/0 /2009	8